



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	Natalia Andrea Pineda Giraldo y otros
Demandado	Edwin Tadeo Zuluaga Duque y otros
Radicado	05001 31 03 020 2021 00440 00
Decisión	Inadmite primera demanda de acumulación

De conformidad con lo establecido por los artículos 82, 90, 148 y ss. del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda de acumulación, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Corregirá el acápite probatorio de la demanda respecto a las pruebas que se pretenden hacer valer, toda vez que la relación de pruebas que allí se indica no se corresponde en cantidad con las allegadas mediante link y tampoco coincide el nombre de los archivos allegados con los que allí se señalan.

De igual forma, se asignará en forma clara y organizada, el número consecutivo de cada documento, que deberá coincidir con la relación de pruebas informada en la demanda.

2. Completará el hecho octavo en el sentido de indicar en metros o kilómetros la distancia que allí describe con relación al punto de ocurrencia del accidente.

3. Allegará los poderes conferidos por los señores Aicardo Andrés y Natalia Andrea Pineda Giraldo con la respectiva presentación personal ante notaría ó en su defecto, de haberse conferido por medios electrónicos, aportará la respectiva constancia.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d36ec41fd0df9b5387632f84a597f9558c50a9ae043f9cec7cca9afb809d849**
Documento generado en 23/11/2021 09:04:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>